

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de bancos.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 343 de 2021

Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE.

Demandado: MARINA CUERVO VENEGAS Y OTRO.

Fecha Auto: 10 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorporan a la encuadernación las respuestas allegadas por las siguientes entidades bancarias, con los resultados que a continuación se discriminan:

22-Feb-2022	Banco GNB Sudameris x3	Demandados No poseen Vínculo.
22-Feb-2022	Banco de Occidente.	Registrada y No poseen Vínculo.
22-Feb-2022	Banco BBVA.	Demandados No poseen Vínculo.
22-Feb-2022	Banco de Bogotá.	Demandados No poseen Vínculo.
24-Feb-2022	Banco Caja Social	Demandados No poseen Vínculo.
24-Feb-2022	Banco GNB Sudameris.	Demandados No poseen Vínculo.
24-Feb-2022	Banco de Bogotá.	Demandados No poseen Vínculo.
24-Feb-2022	Banco Scotiabank Colpatría.	No poseen Vínculo. Marina Cuervo - Registrada
01-Mar-2022	Banco Davivienda	Registrada
01-Mar-2022	Banco Itaú.	Registrada.
02-Mar-2022	Banco Agrario de Colombia S.A.	Demandados No poseen Vínculo.

Dichas misivas se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Se notifica por estado **#9 de 11 de marzo de 2022** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e043cb2f9c1db072c086ad844e0dbdce9b421dafaf5a66cde79b82f3138f6dd**

Documento generado en 09/03/2022 03:53:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**